



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No.12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
No.110013110023- 2020-00059-00

Bogotá D.C., 28 JUL 2020

Habiendo sido subsanada la demanda dentro de los términos legales y por reunir como se observan los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

- 1.-**ADMÍTASE** la demanda de **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA** contra **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, en relación con los menores **DANIELA y SANTIAGO CARDOZO LIZARAZO**.
- 2.- Imprímase a la presente actuación el trámite consagrado el art. 390 del C. G. del P. VERBAL SUMARIO.
- 3.- Notifíquese este proveído a la demandada y córrasele traslado del libelo, por el término de diez (10) días.
- 4.- Notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.
- 5.- Para un mejor proveer dentro del presente asunto, se procede a fijar alimentos provisionales a favor de los menores **DANIELA y SANTIAGO CARDOZO LIZARAZO** y a cargo del demandante, la suma de \$1.000.000.00, los cuales deberá consignar el señor **ANDRÉS MAURICIO** a favor de la progenitora de los menores, en cuenta que para el efecto lleva este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad Depósitos Judiciales, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 094

HOY: 29 JUL 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

Kelly Andrea Duarte Medina
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

28 JUL 2020

Bogotá D.C., _____

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00470-00
CUADERNO: 3 RECONVENCIÓN.

En atención al estado de las diligencias, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que en el presente asunto, la parte demandada en reconvencción se notificaron en legal forma mediante estado y dentro de la oportunidad legal concedida, guardó silencio frente al traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _____
HOY: 29 JUL 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO Secretaria